



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No.	76001400302820180012600
Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante	FINESA S.A.
Apoderada:	MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
Demandado:	MARIA DEL MAR FRANCO TORRES
As	

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, agosto 08 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Auto de sustanciación No. 796
Santiago De Cali, agosto ocho (08) De Dos Mil Veintidós (2022)

De una revisión a las piezas procesales encartadas en este asunto, observa el Despacho con atención, que fue arrimado al plenario por la parte actora, las diligencias tendientes a la aprehensión del vehículo aquí encartado, por lo que solicita, el levantamiento de la orden aquí emitida, a la vez que se ordene al parqueadero Bodegas J.M., la entrega del vehículo a la entidad FINESA S.A., por ser el acreedor garantizado, sin embargo, de la lectura de los documentos arrimados, claramente se desprende que la aprehensión del vehículo se efectuó por cuenta del proceso cuyo radicado es 76001400302820170023500, adelantado en esta misma sede judicial, con los mismos sujetos procesales, y que fue terminado en esa misma calenda, por pago de las cuotas en mora, diligencias que al momento se encuentran archivadas.

Con lo ilustrado, censura el Despacho entonces, que ahora, la parte actora, pretenda hacer valer en este asunto, la orden de aprehensión consumada en otro proceso judicial.

Basten las anteriores consideraciones para que este Despacho Judicial, se abstenga de ordenar la entrega del vehículo aprehendido a favor de Finesa

S.A., y en su defecto, se requerirá a la parte demandante, a fin de que informe la suerte del vehículo identificado con placa No. JFT479, o si ya lo tiene en su poder, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde en estas precisas diligencias.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

No acceder a ordenar la entrega del vehículo objeto de aprehensión en este asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Requerir a la parte actora, a fin de que informe a esta agencia judicial la suerte del vehículo identificado con placa No. JFT479, o en su defecto, si ya lo tiene en su poder, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde en estas precisas diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria